LICITACIÓN PÚBLICA
MHCP-LP-01-2026

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIÓNES ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN Y CONSULTA:
El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la plataforma SECOP II.
OBJETO:
Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:
De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la carrera 8ª N° 6C-38 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION:
Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 456 del 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA:
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 562 9300 o 01 8000 913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; personalmente en la dirección Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y del contrato que se llegare a adjudicar, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Ministerio comprobare

hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Hacienda

INDICE

1.	CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN
2.	FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA
3.	CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
4.	FASES DE LA SELECCIÓN
5.	FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA
5.1	CAPACIDAD JURÍDICA
5.2	CAPACIDAD FINANCIERA
5.3	EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE
5.3.1	DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES
6.	FASE II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
6.1	FACTORES DE EVALUACIÓN
6.1.1	CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS SUPERVISOR Y SUPERVISOR JEFE
6.1.2	COBERTURA ADICIONAL EN SMLMV – PÓLIZA RCE
6.1.3	COBERTURA ADICIONAL EN AMPAROS (HURTO) – PÓLIZA RCE
6.1.4	MENOR PRECIO SERVICIOS NO REGULADOS
6.1.5	MENOR VALOR MENSUAL PRIMA DE SEGURO DE VIDA POR PERSONA
6.1.6	NO SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
6.1.7	INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
6.1.8	EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES
6.1.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
6.1.10	REDUCCIÓN DE PUNTAJE
7.	CRITERIOS DE DESEMPATE
8.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

ANEXOS:

ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS
ANEXO 3: CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
ANEXO 4: MANIFESTACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL
ANEXO 5: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO 6: OFRECIMIENTO CAPACITACIÓNES ESPECIALIZADAS SUPERVISORES
ANEXO 7: OFRECIMIENTO COBERTURA ADICIONAL EN SMLMV – PÓLIZA RCE
ANEXO 8: OFRECIMIENTO COBERTURA ADICIONAL HURTO – PÓLIZA RCE
ANEXO 9: CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

ANEXO 10: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 11: DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO
ANEXO 12: MINUTA (CORRESPONDE A UNA PROYECCION)
ANEXO 13: MATRIZ DE RIESGOS

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. OBJETO:

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus requerimientos técnicos, la clasificación UNSPSC es la siguiente:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	92121500	Servicios de guardas
2	46171600	Equipo de vigilancia y detección
3	32151800	Dispositivos de control de seguridad
4	46101500	Armas de fuego
5	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato que se suscriba será hasta el 31 de julio de 2030, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la(s) garantía(s).

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubicadas en la carrera 8 No.6C-38 y en la Carrera 7 N° 6B-80.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones y el Análisis Económico, el presupuesto oficial del proceso de selección es la suma de **($40.904.112.212,00) MONEDA CORRIENTE**. Este valor incluye todos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y se distribuye así:

VIGENCIA	VALOR
2026	$ 744.513.856
2027	$ 9.827.582.736
2028	$ 10.810.341.024
2029	$ 11.891.375.388
2030	$ 7.630.299.208
TOTAL	**$40.904.112.212**

En consecuencia, el valor máximo del del contrato será **hasta** el presupuesto oficial estimado de **($40.904.112.212,00) MONEDA CORRIENTE,** incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

1.6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará por intermedio de la Coordinación de pagaduría de la Subdirección Financiera de este MINISTERIO al CONTRATISTA, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado durante el respectivo período.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, así como del registro del cargue de dichos soportes en SECOP II, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO.

NOTA 1: AJUSTE AL PESO. El contratista acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato suscrito.

NOTA 2: EL MINISTERIO efectuará las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley a que haya lugar.

1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación:

Vigencia	Fuente de los Recursos	Respaldo Presupuestal	V/r máximo a Afectar
2026	PGN	CDP67326 del 28/09/2026	$ 744.513.856
2027		Vigencia futura según memorando 2-2026-076697 del 30 de octubre de 2026	$ 9.827.582.736
2028			$ 10.810.341.024
2029			$ 11.891.375.388
2030			$ 7.630.299.208

1.8. ACUERDOS COMERCIALES:

Al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $272.951.066,00	No	Sí
	México	Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $272.951.066,00	No	Sí

	Perú	Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $518.607.026,00	No	Sí
Canadá		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $ 433.332.253,00	No	Sí
Chile		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $272.764.794,00	No	Sí
Corea		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $382.000.000,00	No	Sí
Costa Rica		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $432.974.981,00	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $439.974.981,00	No	Sí
Estados AELC		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $735.297.922,00	No	Sí
México		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $341.973.443,00	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Aplica a partir del valor de la menor cuantía	No	Sí
	Guatemala	Sí		No	Sí
	Honduras	Sí		No	Sí
Unión Europea		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $735.297.922,00	No	Sí
Israel		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de Umbral: $557.839.910,37	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Adquirir bienes y servicios a partir de $709.188.464,00	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	La Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	No	Sí

1.9. VISITA TÉCNICA:

N/A

2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

2.1. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías y Circulares emitidas

por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante licitación pública, salvo que se configure alguna de las causales expresamente previstas para acudir a las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía.

Si bien es cierto que los servicios de vigilancia son considerados de características técnicas uniformes y de común utilización, también es cierto que acudir a la subasta no es la modalidad indicada por cuanto el costo del servicio es regulado, razón por la cual no es funcional para garantizar la selección objetiva. En ese orden de ideas, la licitación pública es la modalidad más idónea para la selección objetiva, ya que de acuerdo con el artículo 5, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo de procedimientos la oferta más favorable es aquella que represente la mejor relación calidad-precio.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la contratación y su plazo de ejecución, el valor del proceso supera el límite de menor cuantía aplicable al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual, su cuantía, la cual se estableció en la suma de **$40.904.112.212,00** y la necesidad de adelantar un proceso competitivo que garantice la pluralidad de Proponentes y la selección objetiva, la modalidad aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA, en los términos del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que regulan su procedimiento.

De igual manera en la planeación del presente proceso, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, razón por la cual se consultó el listado de bienes y servicios que podrían ser adquiridos a través de la bolsa mercantil donde se evidenció que el servicio objeto del presente proceso se encuentra dentro de los servicios que se podrían contratar a través de dicha entidad. No obstante, para la presente vigencia, la Entidad adelantará la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de la modalidad de **Licitación Pública**, en atención a los criterios de unificación recientemente expuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus Conceptos **C-231, C-977 y C-597 de 2025**, mediante los cuales dicha Agencia precisó los elementos que deben orientar la escogencia de la modalidad de selección para este tipo de servicios en las entidades del Estado.

En dichos pronunciamientos, la Agencia señaló que la Bolsa Mercantil de Bienes y Servicios Agropecuarios, al operar sobre **"un mercado con tarifa regulada"**, presenta una restricción estructural a la competencia efectiva entre oferentes, en la medida en que dicha condición limita la posibilidad de valorar, junto con el precio, los factores de calidad que resultan relevantes para este objeto contractual.

Con fundamento en esta orientación, y en armonía con el criterio de mejor relación costo-beneficio previsto en el artículo 5°, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad acoge para la presente vigencia la modalidad de Licitación Pública, por ser el mecanismo que permite ponderar de manera integral los factores de calidad, sociales y ambientales aplicables, en línea con los criterios más recientes fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública

Por último, se deja constancia que no existe un **Acuerdo Marco de Precio** o Instrumento de Agregación por Demanda para el servicio a contratar.

En consecuencia, la Entidad acudirá a la modalidad de selección de **Licitación Pública**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 80 de 1993** (procedimiento de la licitación o concurso); el **numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, que establece la licitación pública como regla general para la escogencia del contratista; el **Decreto 1082 de 2015** —Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional—, en particular las disposiciones generales aplicables a todas las modalidades de selección contenidas en el **Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1** (artículos 2.2.1.1.1.1.1 y siguientes), y las disposiciones especiales de la licitación pública previstas en el **Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1** (artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes); y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública."

2.3. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato de prestación de servicios.

2.4. CRONOGRAMA:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas a través de la Plataforma SECOP II.

2.5. OBSERVACIÓNES AL PLIEGO DE CONDICIÓNES Y AL DOCUMENTO DE CONDICIÓNES GENERALES Y PARTICULARES:

EL MINISTERIO recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, salvo las observaciones presentadas de manera extemporánea.

Por lo anterior, señala EL MINISTERIO que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección

SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de requerir alguna aclaración frente al contenido del pliego de condiciones o al documento de condiciones generales y particulares, se debe tener en cuenta que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 por el cual se modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha que se tiene prevista para la presentación de ofertas del presente proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo**.**

Para ello, el Ministerio podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicaran en la página Web www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para las modificaciones citadas, así como cuando sea procedente, prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección.

2.6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTES DE ADENDAS:

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones o el documento de condiciones generales y particulares del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su OFERTA siguiendo el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

2.7. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO:

De acuerdo con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO adelantará en el término fijado por el cronograma una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, documento de condiciones generales y particulares y para analizar la asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y prorroga, si fuere el caso, el plazo de la licitación hasta por el término máximo legal.

Dicha audiencia se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso en la sala de audiencias ubicada en el piso 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la carrera 8 N° 6c-38 Edificio San Agustín. No obstante, se dispondrán los medios tecnológicos a través de la plataforma Teams, para que cualquier interesado pueda participar en la misma de manera virtual y realizar las intervenciones de acuerdo con el reglamento que se disponga para la realización de la misma.

2.8. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS – INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II:

SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad hará pública por dicho sistema el listado de los proponentes.

Nota: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo Indisponibilidad SECOP II y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratos@minhacienda.gov.co

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

2.9. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MINISTERIO:

Después de la fecha máxima de presentación de ofertas se aceptará a los PROPONENTES las respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones formuladas mediante la plataforma de SECOP II, por el MINISTERIO.

Para el efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá en cuenta los lineamientos contenidos en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación*" así como las guías, circulares y demás documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente, en especial lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

2.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA:

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, EL MINISTERIO verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia, la oferta técnica mínima, la presentación de la OFERTA en la plataforma de SECOP II.

Dentro de dicho término se podrán solicitar a los PROPONENTES, en los términos señalados en el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar o mejorar su OFERTA.

2.11. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el MINISTERIO publicará en la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas con el informe final.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en todo caso, se podrán subsanar documentos habilitantes presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán realizarse a través de la plataforma de SECOP II, dentro del plazo de traslado del informe de evaluación.

2.12. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS:

Conforme el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente, EL MINISTERIO deberá solicitar los documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, que no afecte

la asignación de puntaje y siempre que no trate de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso.

Los proponentes con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas, en los términos legalmente establecidos para cada modalidad de contratación y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, deberán presentar a través de la plataforma SECOP II los documentos habilitantes para subsanar o aclarar sus ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

Por lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo legalmente señalado.

2.13. AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizará la adjudicación en audiencia pública.

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la mencionada audiencia, los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, lo cual no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta y se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. El tiempo máximo de las intervenciones será definido en la audiencia.

El MINISTERIO declarará desierta la Licitación Pública únicamente por **motivos o causas que impidan la escogencia objetiva** del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento siempre que las necesidades del Ministerio así lo exijan.

La audiencia de adjudicación se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso en la sala de audiencias ubicada en el piso 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la carrera 8 N° 6c-38 Edificio San Agustín. No obstante, se dispondrán los medios tecnológicos a través de la plataforma Teams, para que cualquier interesado pueda participar en la misma de manera virtual y realizar las intervenciones de acuerdo con el reglamento que se disponga para la realización de la misma.

Se verificará el documento de identificación del Representante Legal proponente persona jurídica.

En caso de apoderado, deberán allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos.

2.14. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al MINISTERIO y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

1. Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Así como lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

2.15. SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, admitirá como garantías del contrato las previstas en los términos que a continuación se describen:

Contrato de seguro contenido en una póliza				
Tipo de garantía	**Amparos**	**Porcentaje**	**Vigencia**	**Justificación**
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por afectaciones a la seguridad.
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.	Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
	Pago de salarios, prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el

	legales e indemnizaciones laborales		tres (3) años más.	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Además de los anteriores amparos, se deberán constituir la siguiente póliza en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

Tipo de Garantía	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	DEDUCIBLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Amparo básico**: Predios Labores y Operaciones **Amparos adicionales**: • Daño Emergente y Lucro Cesante. • Perjuicios Extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Amparo patronal. • Vehículos propios y no propios. Lo anterior, soportado en el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 DE 2015 ASEGURADO –LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. BENEFICIARIOS: Entidad Estatal y terceros afectados	5% del valor del contrato	IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA – **SIN INCLUIR MÍNIMOS.** **PARA TODOS LOS AMPAROS.** Lo anterior, con base en el Articulo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 DE 2015.

NOTA 1: En el evento que al PROPONENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos tres (3) años, por cada sanción que haya quedado en firme, el PROPONENTE deberá adicionar en un cinco por ciento (5%) la cobertura de cumplimiento de la garantía única, en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de aplicación de la Cláusula Penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 3: El contratista debe extender o ampliar, si es del caso, la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento, hasta la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: En caso de que haya necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

NOTA 5: Previo a la aprobación de las garantías, la entidad verificará autenticidad, coberturas, montos y vigencia de las mismas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares conjuntas No. 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedidas el 20 de agosto y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, así como lo ordenado en circular 025 emitida por la Procuraduría General de la Nación el 16 de diciembre de 2021.

2.16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

Si el PROPONENTE adjudicatario no allega la póliza dentro del término señalado en el cronograma del proceso, la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su expedición, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad.

2.17. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Quedará a favor de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA, el MINISTERIO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones y del documento de condiciones generales y particulares.

2.18. RETIRO DE LA OFERTA:

De conformidad con el Manual de uso del SECOP II para Proveedores El proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

3.1. IDIOMA:

La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Se debe cargar la propuesta y los documentos requeridos, través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

3.3. VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán tener una validez de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Ministerio, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

3.4. OFERTA BÁSICA:

La OFERTA y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en el proceso de selección, en consecuencia de lo anterior, SE RECOMIENDA A LOS PROPONENTES NO REMITIR, NI TRANSCRIBIR EL ANEXO 2 DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, las cuales se entienden aceptadas con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o Apoderado, según corresponda. En todo caso, de llegar a remitirse dicho anexo, será responsabilidad absoluta del proponente que se ajuste a las modificaciones efectuadas mediante adendas cuando haya lugar a la expedición de las mismas, toda vez que en caso de evidenciarse modificación sustancial desde el punto de vista técnico, en que se aprecie un condicionamiento para la adjudicación la oferta, incurrirá en rechazo.

Solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica a través de la plataforma secop ii.

3.5. OFERTAS ALTERNATIVAS:

Los PROPONENTES podrán presentar adicionalmente a la oferta básica, ofertas alternativas, siempre y cuando estas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación y cumplan con el objeto de este proceso de selección y la OFERTA básica se haya ajustado al Pliego de Condiciones y al documento de condiciones generales y particulares.

En este evento deben indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La OFERTA alternativa deberá presentarse en la plataforma de SECOP II y acompañarse con los archivos digitales que la sustenten.

Sólo serán consideradas y por ende evaluadas, al momento de la adjudicación, las OFERTAS alternativas del PROPONENTE seleccionado. El Ministerio no estará obligado en ningún caso a justificar o dar explicación por no acogerlas.

3.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

Los PROPONENTES deben indicar en su OFERTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

4. FASES DE LA SELECCIÓN

4.1. FASES PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases.

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE		CARÁCTER DE LA FASE
Fase I	Verificación Requisitos Mínimos Habilitantes	Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado		Eliminatoria
		Condiciones de Experiencia			
		Capacidad financiera			
		Capacidad organizacional			
Fase II	Verificación y Evaluación de las propuestas	Propuesta Técnica	Mínima	Cumple / No Cumple	Eliminatoria
			Adicional	Puntaje (Calidad)	Clasificatoria
		Propuesta Económica	Puntaje (Precio)		Clasificatoria
		Incentivo a la contratación con personas con discapacidad	Puntaje (Incentivo)		Clasificatoria
		Emprendimientos de mujeres	Puntaje (Incentivo)		Clasificatoria
		Apoyo a la industria Nacional	Puntaje (Incentivo)		Clasificatoria

4.2. FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Durante esta etapa el Ministerio verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la Propuesta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

4.3. FASE II: VERIFICACIÓN DE LA OFERTA:

Durante esta etapa el Ministerio efectuará los estudios técnicos y económicos de las Propuestas presentadas dentro del término que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

La Propuesta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen la Propuesta técnica y la Propuesta económica, las cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones y la adicional ofrecida por el proponente, con el fin de permitir al Ministerio realizar una comparación objetiva.

4.4. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE:

El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES, así como verificar la información que estime pertinente.

4.5. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO no asume responsabilidad alguna.

El PROPONENTE debe elaborar su OFERTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones, el documento de condiciones generales y particulares y sus respectivas modificaciones, e incluir dentro de esta, toda la información exigida. La OFERTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formarán parte integral del contrato.

5. FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **ANEXO No. 1**.

La carta deberá firmarse por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto.

Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.

5.1.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

"… *Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.*

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas".

5.1.3. PODER:

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y firmar el contrato respectivo.

5.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:

El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

Beneficiario	**LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** **NIT No. 899.999.090-2**
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (mínimo 90 días calendario), **contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.**
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	**Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del Ministerio, si lo estima conveniente.
Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el Ministerio podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Ministerio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

El Ministerio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia el Ministerio no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para

lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones electrónico y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL PROPONENTE QUE NO ALLEGUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.

5.1.5 REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:

El PROPONENTE persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más cuyo **objeto social** tenga relación con el SERVICIO DE VIGILANCIA O DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados anteriormente.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)" La cual en todo caso debe estar renovada al momento de presentación de ofertas.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el PROPONENTE

deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

5.1.6 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL:

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.6.1 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes podrán de manera opcional utilizar el formato modelo de constitución de Consorcio o Unión Temporal que será publicado por la entidad en la plataforma de SECOP II.

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de vigencia del contrato y **30 meses más.**

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento de presentación de ofertas.

5.1.6.2 CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y **treinta (30) meses más**.

b) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el Ministerio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente documento.

5.1.7 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores al cierre del proceso. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación vigente de conformidad con la siguiente información:

Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2*:* El proponente persona natural o jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, que para la presente vigencia corresponde al 09 de abril de 2026.

Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

5.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES OPCIONAL):

El Proponente que tenga personal vinculado laboralmente, debe presentar certificación suscrita por representante legal, o por el contador público, o por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o sea responsable del Impuesto Autorretención Renta cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha máxima de presentación de ofertas proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar dicho anexo a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.9 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS:

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Ministerio no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna

autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Ministerio aceptara la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

5.1.10 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO:

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados **en su lengua original junto con la traducción oficial**, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, cuando se trate de documentos habilitantes.

NOTA: Para acreditar que el traductor es oficial se deberá aportar copia de la Resolución o Certificación emitida por la autoridad o institución competente.

No obstante, lo anterior, si en el presente proceso los proponentes allegan documentos especializados, como especificaciones o fichas técnicas de los servicios ofrecidos, estos podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

5.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario **la oferta será rechazada.**

5.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.14 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "*Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".*

Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

5.1.16REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma de registro nacional de deudores alimentarios morosos.

5.1.17VERIFICACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL

Con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024, el Representante Legal o Apoderado del proponente persona jurídica o proponente plural, deberá aportar en el término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha límite de presentación de ofertas, manifestación sobre la existencia, o no, de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

En particular, deberán poner de presente si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En los casos en que el proponente no cuenta con ninguna de las situaciones de control descritas en de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, la respectiva manifestación será válida desde el momento de presentación de las ofertas.

Para el efecto la entidad pondrá a disposición el anexo correspondiente, el cual corresponde a un modelo, no obstante, los proponentes podrán realizar dicha manifestación el en formato que estimen conveniente, siempre y cuando se señale lo requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024, que modificó el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 sobre prevención de corrupción en la contratación pública.

Nota 1: En el evento que la manifestación presentada en los términos antes señalados requiera aclaración, la entidad realizará el respectivo requerimiento, en el cual se indicará el término para su presentación.

Nota 2: Este requisito será obviado en el evento que sólo haya una oferta, de proponente singular, en el proceso de selección.

FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según lo fundamentado en las siguientes normas:

- Decretos: 1860 de 2021, 1082 de 2015.
- Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Títulos IV y V de Colombia Compra Eficiente, entendiéndose que la información financiera a evaluar es la última vigencia fiscal vigente.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y sociedades futuras en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según normas ya mencionadas en el Literal a.

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según lo señalado en las normas ya mencionadas en el Literal a.

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y las normas ya señaladas anteriormente deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre deben tener actualizada la información financiera de la casa matriz a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

d. El PROPONENTE, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, que no se encuentre inscrita en el RUP, deberá presentar el Anexo correspondiente en el cual se diligencien todos los campos en moneda legal colombiana así:

- Resumen de las cuentas del balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con las cifras de los últimos tres años anteriores a la fecha de cierre fiscal del país de origen,
- El Anexo debe venir debidamente firmado por el representante legal o de quien esté obligado de hacerlo de la persona natural o jurídica extranjera.

Las cifras que se acrediten de la capacidad financiera y organizacional deben estar convertidos a moneda legal colombiana con la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos o de la fecha fiscal del país de origen, indicando la tasa de conversión.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

Cuando el proponente: 1) No aporte los documentos financieros necesarios, 2) No presente los documentos dentro del plazo legal establecido, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE): El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Índice de Liquidez = activo corriente / pasivo corriente. Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez ***mínima de 1 o indeterminado.***

Nivel de Endeudamiento = pasivo total / activo total. Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento ***máximo del 0,70.***

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses. Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses ***mínima de 1 o indeterminado.***

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL: El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así.

Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio ***mayor 0,00 o indeterminado.***

Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo ***mayor a 0,00 o indeterminado.***

Nota 1: Para determinar los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional se deberá tener en cuenta lo señalado en normatividad en el *Literal a*.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en el RUP el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP. No obstante, lo anterior, al efectuar el cálculo de la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 3: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Para calcular los indicadores expresados en valores absolutos, (como puede ser el caso del patrimonio), se aplicará la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura

Ahora bien, para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se aplicara la formula denominada "*Suma de los componentes de los indicadores",* mediante la cual cada uno de los integrantes del oferente (Independientemente de su participación) aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

5.3. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección. Por lo anterior, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección y registrados en el RUP en alguno de los códigos indicados en el numeral de CLASIFICACIÓN UNSPSC, que acrediten experiencia en:
OBJETO:

A. **SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA, SIN ARMA, CON CANINOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.**
B. **EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR QUE AL MENOS UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBERÁ CONTENER DENTRO DE SUS ACTIVIDADES TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIO RELACIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR.**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o empresa o emprendimiento de mujer y/o de personas en condición de discapacidad*	Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
Hasta 4	Hasta 5	125%
Hasta 6	Hasta 7	150%

*Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del decreto 287 del 2026 con el objetivo de incentivar la participación y acceso a las compras públicas de MIPYMES, EMPRESA O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el formato de Experiencia indicando el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
B. Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la prestación de por lo menos cincuenta (50) puestos de trabajo de vigilancia.
C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. Adicionalmente, en caso que las certificaciones aportadas incluyan actividades diferentes a las requeridas para acreditar la experiencia en el presente numeral, para efectos de verificación deberá(n) discriminar el valor detallado por actividades, con el fin de evidenciar el cumplimiento tanto de las actividades solicitadas como de la relación en función del presupuesto, en cuyo caso y para efectos de realizar la respectiva conversión, se tomará el SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente), del año en que finalizaron los servicios.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Ministerio de Hacienda Y Crédito Público tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. El Ministerio de Hacienda Y Crédito Público como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato de experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por alguno de sus integrantes.

No se permitirán auto certificaciones de servicios ejecutados con terceros, las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser emitidas por la firma o entidad contratante.

Si hubiere diferencia entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el respectivo documento soporte o complementario de la información del RUP, prevalecerá aquella relacionada en el RUP, con fundamento en la cual el Ministerio verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante.

Para efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada, se aceptará la equivalencia entre la certificación, por la presentación con la oferta, la copia del contrato junto con las respectivas del acta de liquidación o su equivalente, siempre y cuando, se identifiquen los anteriores requisitos.

El Ministerio se reserva el derecho de comprobar, validar y/o corroborar la autenticidad e información contenida en las certificaciones y documentos aportados por el oferente, esto utilizando los medios más expeditos y a los que se tenga acceso, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

Llegado el caso, en que se tengan inconsistencias entre la información consignada en los documentos aportados y la información recolectada por el MHCP o allegada por terceros, **no se aceptará** dicha documentación y se solicitaran las explicaciones correspondientes. En el evento que no se dé respuesta por parte del proponente(s), o la misma no dé las explicaciones suficientes que permitan tener claridad respecto de las incongruencias o inconsistencias que se presenten, **incurrirá en causal de rechazo**.

Con base en lo antes señalado, sí el MHCP considera y/o evidencia que hay incongruencias, adulteraciones, falsedad, manipulación o cualquier otra irregularidad en las certificaciones y documentos presentados por el proponente, tomará las medidas necesarias e informará y/o instaurará las acciones legales propias ante las autoridades y entidades correspondientes.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Teniendo en cuenta que no toda la información necesaria para la verificación de la experiencia está contenida en el Registro Único de Proponentes, se deberá aportar con la propuesta la(s) certificación(es) de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, la cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos y, por tanto, la misma será verificada directamente por parte de la Entidad:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto o alcance u obligación o actividades del contrato.
4. Descripción de las obligaciones contractuales.
5. Fecha de suscripción o inicio del contrato o iniciación del contrato. (día/mes/año)
6. Fecha de terminación o cesión del contrato (Día/Mes/Año). En el evento que se haya presentado cesión dentro del contrato acreditado, en la certificación deberá constar la misma.
7. Valor del contrato, donde se evidencie claramente que está relacionado con la experiencia requerida en el presente numeral
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
9. La certificación para acreditar la experiencia, debe informar que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes en caso de proponente plural, han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el

contrato acreditado. En el evento en que, a alguno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, tenga multa o sanción, éste no será tenido en cuenta para contabilizar la experiencia.

10. Las certificaciones deben ser expedidas por la empresa o entidad contratante.

5.3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia se encuentra regulado, y que para poder prestar dichos servicios es necesario el cumplimiento de unas condiciones mínimas establecidas por la normatividad legal vigente y controladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Proponentes deberán allegar las certificaciones que permitan establecer el lleno de los requisitos de Ley, de acuerdo con lo siguiente:

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con la licencia **o cualquier documento idóneo** de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar una Certificación expedida por dicha Entidad que deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente Contratación, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia privada y actividades conexas de asesoría con sucursal, o principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Esta certificación debe contener entre otros aspectos:

a. Autorización para operar en la modalidad de vigilancia móvil.
b. Autorización para la prestación del servicio con armas.
c. Autorización para la prestación del servicio sin armas.
d. Autorización para la prestación del servicio con medios tecnológicos.
e. La fecha de expedición de la licencia de funcionamiento o de su renovación.
f. La vigencia de esta.

Si el Proponente aporta copia de la resolución que le otorga la licencia, esta deberá reflejar que la misma se encuentra vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección. El MINISTERIO no aceptará la certificación de que ésta se encuentra en trámite de expedición.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, con los requisitos señalados en el presente numeral.

2. LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

Los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 8 y 29 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo que el proponente deberá aportar copia de la licencia vigente o de la autorización para la utilización de frecuencias radioeléctricas en los lugares donde se desarrollará el objeto del contrato, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Selección, expedida a nombre del Proponente.

Cuando las comunicaciones se garanticen mediante servicios suministrados por un tercero legalmente habilitado, el proponente podrá acreditar su disponibilidad mediante contrato vigente, certificación del proveedor u otro documento idóneo que demuestre el acceso al servicio durante la ejecución contractual.

En todos los casos, el proponente deberá garantizar la cobertura, continuidad y operatividad de las comunicaciones en los lugares donde se prestará el servicio, pudiendo complementarlas mediante otros medios idóneos, tales como telefonía celular u otras tecnologías disponibles, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, esto requisito podrá ser cumplido por alguno de sus integrantes.

3. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO MÓVIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El PROPONENTE deberá anexar copia de la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que el proponente está autorizado para utilizar el medio canino móvil en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada que tengan autorización para utilizar medio canino, deberán ser propietarias exclusivas de los animales que se destinen al cumplimiento del servicio, por lo tanto, no se aceptarán PROPUESTAS donde se ofrezca el arrendamiento o alquiler de caninos.

Si una empresa que tiene licencia de funcionamiento para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, obtiene autorización para la utilización del medio canino, las modalidades autorizadas en la licencia de funcionamiento se hacen extensivas a las ampliaciones del medio por cuanto éstas últimas son de carácter accesorio, de conformidad con lo conceptuado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal y los medios caninos móviles pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de éstos deberá cumplir con el anterior requisito.

4. CERTIFICACIÓN CANINOS EN ENTRENAMIENTO, EVALUACIÓN E IDONEIDAD EN LA ESPECIALIDAD DE DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y DEFENSA CONTROLADA:

El PROPONENTE deberá anexar, respecto de cada uno de los caninos ofrecidos para la prestación del servicio al Ministerio, certificación vigente que acredite su entrenamiento, evaluación e idoneidad en la especialidad de DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y DEFENSA CONTROLADA, expedida por la autoridad, organismo, centro de formación, escuela o entidad que se encuentre legalmente facultada o

debidamente autorizada para realizar la certificación o evaluación de caninos en dicha especialidad, de conformidad con la normativa vigente.

La certificación deberá permitir identificar plenamente el ejemplar canino y deberá indicar, como mínimo, su especialidad, resultado de la evaluación o certificación de idoneidad, fecha de expedición y vigencia, así como los datos que permitan verificar la entidad que la expide y su competencia para realizar dicha certificación.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal y los medios caninos móviles pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de éstos deberá cumplir con el anterior requisito.

5. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El PROPONENTE deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

6. CERTIFICIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Proponente deberá aportar a su Propuesta certificación donde señale la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

En el evento que el Proponente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal debidamente constituida en la ciudad de Bogotá, D.C., caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Cámara de Comercio en donde conste dicha situación.

7. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES, ASÍ COMO LOS SIGNOS TÉCNICOS REGISTRADOS, COLORES, INSCRIPCIONES, EMBLEMAS Y SIGLAS PARA LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO CON SU REGLAMENTACIÓN.

El proponente deberá acreditar, mediante los documentos legalmente exigibles y declaración bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables a los uniformes, distintivos e identificaciones del personal de vigilancia y seguridad privada, así como a los signos técnicos, colores, inscripciones, emblemas y siglas de los vehículos destinados a la prestación del servicio, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1979 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

En todo caso, el proponente deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal y los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplan las condiciones legales y reglamentarias correspondientes, y que se cuente con las autorizaciones o registros que sean exigibles ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan, de acuerdo con su participación y las actividades que ejecutará en el marco del contrato.

8. COMPROMISO DE ATENDER Y PAGAR LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES:

El Proponente deberá manifestar expresamente que acepta y se compromete a que en caso de presentarse la pérdida de un bien de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o bajo su custodia, que sea atribuible a acciones u omisiones, fallas o falencias en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el contratista deberá atender la reclamación formulada por la Entidad y, cuando corresponda, pagar el valor de reposición del bien perdido o reponerlo por otro de iguales o mejores características técnicas, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por conducto del supervisor del contrato, comunicará por escrito al contratista los hechos que fundamentan la reclamación y los soportes disponibles. El contratista deberá pronunciarse oportunamente, aportar la información que le sea requerida y adelantar las gestiones necesarias para atender la reclamación y activar las coberturas de las pólizas de seguro que resulten aplicables. La comunicación del supervisor constituye un requerimiento para la atención de la reclamación y no sustituye las actuaciones o decisiones que deban adoptarse cuando, conforme a la ley, sea necesario establecer formalmente la responsabilidad del contratista.

El pago del valor reclamado o la reposición del bien deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita de la reclamación por parte de la Entidad, siempre que se encuentren acreditados los hechos que la sustentan y la obligación de reparación resulte exigible conforme a las condiciones contractuales y al procedimiento legal aplicable. Cuando para establecer formalmente el incumplimiento o hacer efectiva una consecuencia contractual sea necesario adelantar una actuación administrativa, se observará el procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas de reclamación, conservación de pruebas y activación de las coberturas de seguro que la Entidad pueda adelantar dentro del marco legal aplicable.

La existencia de pólizas de seguro no exime al contratista de sus obligaciones contractuales ni limita las facultades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para formular las reclamaciones correspondientes ante la aseguradora, exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y acudir a los mecanismos legales y contractuales procedentes para obtener la reparación de los perjuicios acreditados.

En caso de que el contratista no efectúe el pago o la reposición a que haya lugar, la Entidad podrá adelantar las actuaciones pertinentes para obtener la reparación correspondiente y, cuando se cumplan los presupuestos legales y contractuales, efectuar los descuentos procedentes sobre las sumas

adeudadas al contratista, hacer efectivas las garantías constituidas o ejercer las demás acciones que resulten aplicables, con observancia del debido proceso cuando este sea exigible.

9. POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO:

El Proponente deberá presentar copia del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 donde se evidencie el valor de la prima individual, o anexar el certificado expedido por la aseguradora del valor individual de la prima.

En caso de estructurales plurales, se deberá aportar copia del seguro de vida colectivo de cada uno de los miembros, o anexar el certificado expedido por la aseguradora del valor individual de la prima de cada uno de los miembros.

6. FASE II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de ponderación.

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación, sobre un total de cien puntos (100), así:

FACTOR			PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
CALIDAD	**a)** El proponente que ofrezca un número mínimo de capacitaciones especializadas por año en seguridad para los supervisores y Supervisor jefe que utilice para la prestación del servicio, con una intensidad no inferior a seis (6) horas cada una, obtendrá un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.	Tres o más capacitaciones por año	10	**10**
		Dos Capacitaciones por año	5	
		Una Capacitación por año	3	
	b) El proponente que ofrezca póliza de responsabilidad civil extracontractual en una cobertura de salarios superior a la indicada en el Decreto Ley 356 de 1994		**Hasta 5**	**5**
	c) El proponente que ofrezca póliza de responsabilidad civil extracontractual con cubrimiento en hurto y hurto calificado.		**Hasta 4**	**4**
PRECIO	El proponente que ofrezca el menor precio total en los servicios agregados del servicio de vigilancia y seguridad privada.		**Hasta 16**	**16**

	Puntaje: = $$\frac{PMP\ (servicios\ agregados) * 16\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (servicios\ agregados)}$$ PMP: Propuesta Menor Precio total		
	El proponente que ofrezca el menor precio total en el servicio de Supervisor jefe. Puntaje: = $$\frac{PMP\ (supervisor\ jefe) * 16\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (supervisor\ jefe)}$$ PMP: Propuesta Menor Precio total	**Hasta 16**	**16**
	El proponente que ofrezca el menor precio total en el servicio de Supervisor. Puntaje: = $$\frac{PMP\ (supervisor) * 16\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (supervisor)}$$ PMP: Propuesta Menor Precio total	**Hasta 16**	**16**
	Menor valor mensual prima de seguro de vida por persona Puntaje: = $$\frac{PMP\ (prima\ mensual\ seguro\ de\ vida) * 19{,}75\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (prima\ mensual\ seguro\ de\ vida)}$$ PMP: Propuesta Menor Precio	**Hasta 19,75**	**19,75**
NO SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		**1**	**1**
INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**2**	**2**
EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES		**0,25**	**0,25**
APOYO INDUSTRIA NACIONAL Cuando el PROPONENTE oferte servicio de vigilancia y seguridad privada (100%) con personal nacional		**10**	**10**
TOTAL			**100**

NOTA: Se deja constancia de que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante Auto de 27 de septiembre de 2023, proferido dentro del expediente No. 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018), con ponencia del magistrado Jaime Enrique Rodríguez Navas, decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto 1279 de 2021, mediante el cual se reglamentó el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 —Ley del Vigilante— y se adicionaron disposiciones al Decreto 1082 de 2015.

El artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 estableció la obligación de reglamentar una puntuación adicional, dentro de los procesos de contratación adelantados para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en favor de las empresas de vigilancia y seguridad privada y de las cooperativas

especializadas de vigilancia y seguridad privada que acreditaran la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y/o personas mayores de cuarenta y cinco (45) años en su personal operativo.

No obstante, mediante el referido Auto de 27 de septiembre de 2023, el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto 1279 de 2021, al considerar, de manera preliminar, que existían razones suficientes para suspender sus efectos, relacionadas con el cumplimiento del procedimiento de abogacía de la competencia y la posible incidencia de la regulación en la libre competencia económica, sin que dicha decisión implicara un prejuzgamiento sobre la legalidad definitiva del decreto.

En virtud de lo anterior, y mientras subsista la suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto 1279 de 2021, **no se incorpora al presente proceso de selección el puntaje adicional previsto en dicha disposición para las empresas de vigilancia y seguridad privada y las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada**.

6.1.1 CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS SUPERVISOR Y SUPERVISOR JEFE HASTA 10 PUNTOS:

El proponente que ofrezca **CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS** recibirá la siguiente puntuación:

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIO</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td colspan="3">El proponente que ofrezca un número mínimo de capacitaciones especializadas por año en seguridad para los supervisores y Supervisor jefe que utilice para la prestación del servicio, con una intensidad no inferior a seis (6) horas cada una, obtendrá un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="3">El proponente que ofrezca un número mínimo de capacitaciones especializadas por año en seguridad para los supervisores y Supervisor jefe que utilice para la prestación del servicio, con una intensidad no inferior a seis (6) horas cada una, obtendrá un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.</td><td>Tres o más capacitaciones por año</td><td>10</td><td rowspan="3"></td></tr>
<tr><td>Dos Capacitaciones por año</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Una Capacitación por año</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
</table>

Para efectos de obtener puntaje por estos criterios el proponente deberá descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el respectivo anexo.

6.1.2 COBERTURA ADICIONAL EN SMLMV – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL HASTA 5 PUNTOS:

El proponente que oferte póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del Decreto 356 de 1994, que cuente con una cobertura en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes superior al mínimo exigido, obtendrá puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

COBERTURA DE SALARIOS POR VIGENCIA	PUNTOS
DE 401 A 600 SMLMV	2 PUNTOS
DE 601 A 800 SMLMV	3 PUNTOS
DE 801 A 1000 SMLMV	4 PUNTOS
MÁS DE 1000 SMLMV	5 PUNTOS

NOTA: En caso de estructuras plurales se otorgará el puntaje si cualquiera de los integrantes acredita el criterio de ponderación. Para efectos de obtener puntaje por estos criterios el proponente deberá (i) descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el respectivo anexo, y (ii) aportar la póliza vigente y sus respectivos soportes.

6.1.3 COBERTURA ADICIONAL EN AMPAROS (HURTO) – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL HASTA 4 PUNTOS:

El proponente que oferte póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del Decreto 356 de 1994, que cuente con amparos adicionales a los mínimos exigidos, obtendrá puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS Y/O COBERTURAS ADICIONALES	PUNTOS
POLIZA CON CUBRIMIENTO DE HURTO	2 PUNTOS
POLIZA CON CUBRIMIENTO DE HURTO Y HURTO CALIFICADO	4 PUNTOS

NOTA: En caso de estructuras plurales se otorgará el puntaje si cualquiera de los integrantes acredita el criterio de ponderación.

Para efectos de obtener puntaje por estos criterios el proponente deberá descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el respectivo anexo.

6.1.4 MENOR PRECIO SERVICIOS NO REGULADOS 48 PUNTOS

El proponente cuya Propuesta económica presente **MENOR VALOR POR SERVICIOS NO REGULADOS**, obtendrá **HASTA 48** puntos, las demás propuestas se les otorgará el puntaje aplicando las siguientes fórmulas:

El proponente que ofrezca el menor precio total en los servicios agregados del servicio de vigilancia y seguridad privada. Puntaje: = $$\frac{PMP\ (servicios\ agregados) * 16\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (servicios\ agregados)}$$	**Hasta 16**	**16**

PMP: Propuesta Menor Precio total		
El proponente que ofrezca el menor precio total en el servicio de Supervisor jefe. Puntaje: = $$\frac{PMP\ (supervisor\ jefe) * 16\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (supervisor\ jefe)}$$ PMP: Propuesta Menor Precio total	**Hasta 16**	**16**
El proponente que ofrezca el menor precio total en el servicio de Supervisor. Puntaje: = $$\frac{PMP\ (supervisor) * 16\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (supervisor)}$$ PMP: Propuesta Menor Precio total	**Hasta 16**	**16**

La oferta económica deberá realizarse en la plataforma de SECOP II.

6.1.5 MENOR VALOR MENSUAL PRIMA DE SEGURO DE VIDA POR PERSONA

Se otorgarán **MÁXIMO 19,75 PUNTOS** al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en el componente del valor de prima de seguro de vida por persona a periodicidad mensual.

El valor de la prima de seguro de vida será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Menor valor mensual prima de seguro de vida por persona Puntaje: = $$\frac{PMP\ (prima\ mensual\ seguro\ de\ vida) * 19{,}75\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (prima\ mensual\ seguro\ de\ vida)}$$ PMP: Propuesta Menor Precio	**Hasta 19,75**	**19,75**

Para la asignación de puntaje el proponente deberá aportar la caratula de la póliza, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de ofertas.

Nota 1: Se informa que a la fecha el MHCP, tiene como referencia máxima un valor de $900 pesos mensuales por persona. En consecuencia, la suma antes mencionada será la máxima reconocida por la entidad en la ejecución del contrato.

Nota 2: En caso de estructuras plurales, para efectos de ponderación se tomará el menor valor de la póliza de seguro de vida presentada por cualquiera de los integrantes de esta.

Nota 3: No obstante lo anterior, los proponentes no podrán modificar en su oferta económica en la plataforma SECOP II, los valores de los servicios de tarifas reguladas que tienen como base la póliza de seguro de vida. El valor de dicha póliza será aplicado para los servicios regulados, previo a la adjudicación, de acuerdo con la oferta del adjudicatario, sin exceder los $900.

6.1.6 NO SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Se asignará 1 punto al proponente que acredite no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los 5 años anteriores al cierre del Proceso. Para tal efecto, cada proponente deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente al momento del cierre de la presente licitación.

Se asignarán cero (0) puntos si el proponente ha sido sancionado o multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o cuando no aporte documento en el que conste su situación en relación con este aspecto objeto de puntuación.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la certificación solicitada.

6.1.7 INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto número 0287 de 2026, se asignarán 2 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con uno de los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7

Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) dos con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.

Los proponentes podrán acreditar alguna de las circunstancias antes mencionadas.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

EL MINISTERIO, a través del supervisor o interventor del contrato, verificara durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para

obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

6.1.8 EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Se otorgarán hasta 0.25 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, o el contador según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

Para obtener el puntaje de calidad el oferente podrá aportar el anexo de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según corresponda, de acuerdo con la calidad que ostente, el cual la entidad ha dispuesto a manera de modelo, no obstante, los proponentes podrán aportar el formato que estimen conveniente, siempre y cuando se cumpla con lo requerido en la precitada normatividad.
Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

6.1.9 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la Ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la Propuesta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación de la reciprocidad y tienen componente nacional	0
Ofrecen servicios extranjeros sin reciprocidad	0

6.1.10 REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, es decir 2 puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 o norma que la sustituya o modifique.

En el evento de persistir el empate, después de aplicar las reglas previstas en la ley de forma sucesiva y excluyente, se procederá a realizar sorteo a través del método aleatorio electrónico señalado a continuación:

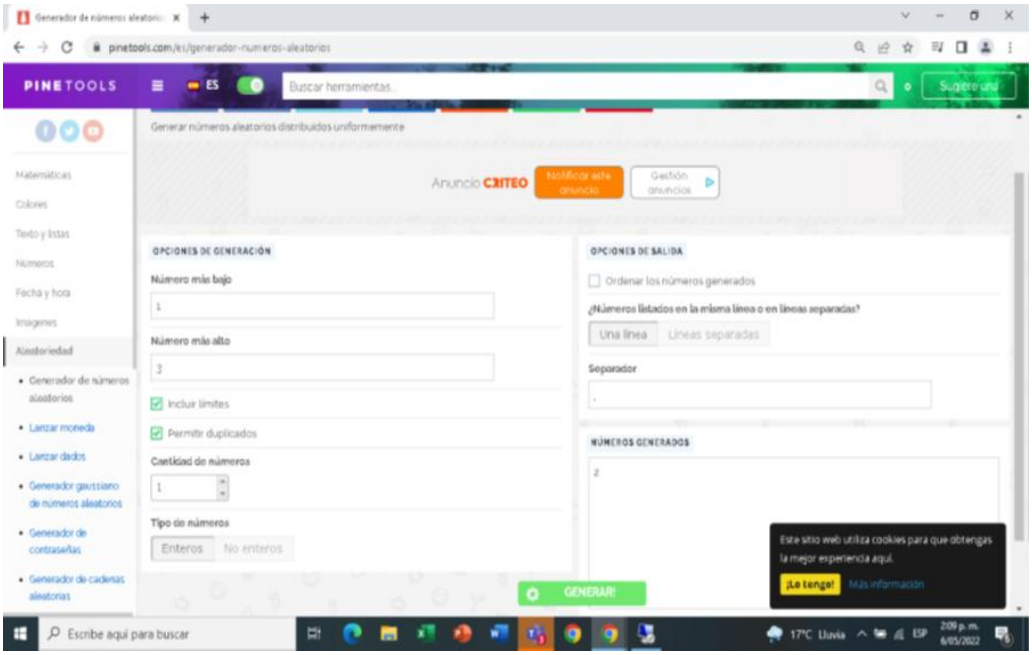
PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO MÉTODO ALEATORIO EN CASO PERSISTENCIA DE EMPATE

La entidad publicará en la plataforma de SECOP II el listado del total de proponentes que se encuentran empatados. En dicho listado se asignará a cada uno un numero entero, el cual corresponderá al número con que se identificará cada proponente en el sorteo

La entidad publicará el día anterior a la fecha en que se realizará el sorteo, el link para que los interesados puedan asistir y presenciar el mismo a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Se dará inicio a la diligencia de sorteo, por parte del funcionario o moderador de la entidad.

En el desarrollo del sorteo, se utilizará la plataforma PINETOOLS - GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS ONLINE, donde se incluirá como rango más bajo el número 1 y como rango más alto el número total de proponentes empatados. Adicionalmente, se incluirá en dicha plataforma la cantidad de números a seleccionar de manera aleatoria, es decir la cantidad máxima de adjudicatarios (1) como se muestra a continuación. (EJEMPLO 3 PROPONENTES EMPATADOS)



Incluidos los datos mencionados anteriormente se dará clic en el botón GENERAR y posteriormente la plataforma mostrará el NÚMERO GENERADO de manera aleatoria el cual está vinculados al número asignado previamente a cada uno de los proponentes empatados:

El numero aleatorio que arroje la plataforma, corresponderá al proponente adjudicatario.

En el evento que no participen y/o accedan al sorteo todos los proponentes en empate, la entidad realizará el procedimiento antes descrito con todos los proponentes en dicha condición (empate).

Por lo anterior se advierte que la no participación en el sorteo de algún proponente **NO** lo excluirá del mismo, por cuanto les asiste el derecho a la posibilidad de ser adjudicatarios del proceso y adicionalmente la plataforma utilizada para el sorteo no hace distinción de asistencia o participación en el evento.

El resultado se hará constar en un acta, que será publicada en el SECOP II, para información de los interesados.

Los proponentes deberán acreditar con su oferta los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de desempate, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES APORTADOS CORRESPONDE AL OFERENTE. AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II, QUIENES DEBERÁN SEÑALAR TAL CONDICIÓN.

8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
8.1 Cuando la capacidad jurídica del proponente, verificada a través del objeto social de la persona jurídica, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, **no se cumpla a la fecha de presentación de ofertas del proceso.**
8.2 En el evento que el proponente o alguno de sus integrantes, no estén autorizados por la Superintendencia de seguridad, para operar en Colombia.
8.3 Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución señaladas en la ley.
8.4 Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección, (Por sí o por interpuesta persona), sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, de acuerdo con informe de presentación de ofertas arrojado por la plataforma SECOP II.
8.5 Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones y el documento de condiciones generales y particulares; en consecuencia, cuando el PROPONENTE presente OFERTA alternativa, sin formular simultáneamente la OFERTA básica, o cuando se evidencie en alguna de ellas un condicionamiento para la adjudicación, LA PROPUESTA QUEDARÁ INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO. Adicionalmente, señala la Entidad que se entiende por oferta básica LA ACEPTACIÓN de los requisitos exigidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS,** señaladas en el **ANEXO 2** con el solo hecho de presentar la propuesta en la Plataforma SECOP II. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o Apoderado, según sea el caso.
8.6 La carta de presentación implica la aceptación del pliego de condiciones, sus anexos y adendas. Su omisión o los errores formales en su diligenciamiento serán subsanables. Sin embargo, la inclusión de salvedades o condicionamientos dará lugar al rechazo de la oferta, conforme al numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8.7 Cuando el proponente adjunte en la plataforma de SECOP II el **ANEXO DE CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS** con modificaciones sustanciales a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad, por cuanto se estaría condicionando la oferta.
8.8 Cuando alguna situación de la oferta se encuentre en contravía de alguna disposición legal y/o cuando no permita la comparación objetiva de las ofertas.
8.9 Cuando se evidencien inconsistencias en los documentos que soportan la oferta y las mismas no sean aclaradas y soportadas de manera satisfactoria, en el término otorgado por la entidad.
8.10 Cuando la oferta económica se encuentre por debajo del valor establecido por el decreto 4950 de 2007 en cualquiera de sus modalidades de servicio, y de la Circular de tarifas emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8.11 Cuando el proponente omita señalar algún valor de la oferta económica, cuando algún valor de la oferta económica supere los valores máximos de referencia, cuando oferte $0 en algún servicio de los que conforman la oferta económica o cuando alguno de los valores ofrecidos para servicios regulados se encuentre por debajo del valor establecido por el decreto 4950 de 2007 en cualquiera de sus modalidades de servicio, y de la Circular de tarifas emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8.12 Cuando el proponente no aporte junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

8.13 Las demás señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y el documento de condiciones generales y particulares y las normas vigentes.

Nota: Las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

REVISÓ: Sonia Liliana Rojas
ELABORÓ: Julio Nelson Valderrama Blanco

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Ciudad.

Asunto: Proceso de Selección **MHCP-LP-01-2026,** cuyo objeto consiste en: "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*"

El/Los suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública **MHCP-LP-01-2026,** hacemos la siguiente OFERTA y en caso de que **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO** nos adjudique el **CONTRATO** objeto del proceso de selección citada en el asunto, nos comprometemos a suscribir el **CONTRATO** correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y el documento de condiciones generales y particulares y aceptamos los requisitos en ella contenidos.
4. Que hemos verificado en la página web del portal único de contratación del **SECOP II** la (s) Adenda (s) y aceptamos su contenido.
5. Que conocemos los Manuales y Guías para el uso y presentación de ofertas en el SECOP II expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
6. Que hemos verificado en el **SECOP II** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
7. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y el documento de condiciones generales y particulares.
8. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos las **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS** del Pliego de Condiciones y el documento de condiciones generales y particulares, las cuales se entenderán como OFERTA Técnica Mínima, en consecuencia, cualquier otro documento o

manifestación en contrario a las condiciones del pliego de condiciones y al documento de condiciones generales y particulares MHCP-LP-01-2026, se entenderán no escritas.

9. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a cumplir con lo presentado en la oferta, expedir la Póliza y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el Pliego de Condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

10. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

11. Que en todas las actuaciones derivadas de los términos del pliego de condiciones, el documento de condiciones generales y particulares y la OFERTA, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

12. Que nos comprometemos a prestar el servicio objeto del proceso conforme con lo solicitado por el Ministerio, lo cual se encuentra establecido en los documentos que conforman el proceso de Licitación.

13. Que nuestra OFERTA ECONOMICA corresponde los señalados en la plataforma de SECOP II y en el anexo de ofrecimiento servicios no regulados.

14. Que nos comprometemos a cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias.

15. ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO RIESGOS LABORALES

15.1 Que cumplimos con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo".

16. Que en caso de ser adjudicatario me comprometo a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

17. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, en caso de Contratista plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar. De encontrar algún reporte coincidente con el nombre de la persona jurídica, natural o alguno de los

integrantes del contratista plural, el Ministerio requerirá a EL CONTRATISTA para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, rinda las explicaciones y aporte los soportes que aclaren dicha situación. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte en su contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo, en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicité. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

18. Que durante la ejecución del contrato no utilizaré recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.

19. Que he dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción.

20. Que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

21. Que apoyamos la acción del Estado Colombiano y particularmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para fortalecer la transparencia en el presente proceso de contratación, razón por la cual nos comprometemos a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del ministerio, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del pliego de condiciones, el documento de condiciones generales y particulares, del contrato o en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del presente proceso y nos comprometemos a revelar la información que sobre este proceso solicite el Ministerio o ante cualquier organismo de control en el momento que se solicite o se requiera.

22. Que el origen de nuestros recursos, fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso son producto de la realización de las siguientes actividades: _____ y los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional

23. Que con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad y/o consorcio o unión temporal que represento, se encuentran incursos en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

24. Que con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la sociedad que represento:

Le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía en los últimos tres (3) años, SI__ NO__: o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, SI__NO__.

Ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años. SI__NO__.

25. Que si durante la ejecución del contrato fuere dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado en mi contra autorizo al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

26. Que SI _____acepto o No___ acepto (Señalar con una X) ser notificado a través de correo electrónico de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 del CPACA. En caso afirmativo, por favor indicar el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, en el siguiente espacio: correo electrónico para notificaciones _____.

Nombre o Razón Social y Nit del proponente
Nombre del Representante _____
Cédula de Ciudadanía No. _____ de_____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

Hacienda

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

1. CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS DICIEMBRE 2026 A JULIO DE 2030

CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS EDIFICIO SAN AGUSTÍN

TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA	Masculino	Femenino
Puesto 24 horas con arma y radio, permanente todo el mes	12	0
Puesto 24 horas sin arma (operador medios tecnológicos) permanente todo el mes.	1	0
Puesto 12 horas con arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	4	0
Puesto 12 horas sin arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	3	17
Puesto 24 horas con medio canino móvil en la especialidad de búsqueda de explosivos con su respectivo manejador.	1	0
Puesto 24 horas con medio canino móvil en la especialidad de defensa controlada con su respectivo manejador.	1	0
SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS	**22**	**17**

CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS SEDE CASAS DE SANTA BÁRBARA

TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA	Masculino	Femenino
Puesto 24 horas con arma y radio, permanente todo el mes	09	0
Puesto 24 horas sin arma (operador medios tecnológicos) permanente todo el mes.	1	0
Puesto 12 horas sin arma	1	6

TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA	Masculino	Femenino
Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas		
Puesto 24 horas con medio canino El puesto permanente con medio canino móvil es en la especialidad de búsqueda de explosivos, con su respectivo manejador.	1	0
Puesto 24 horas con medio canino El puesto permanente con medio canino móvil es en la especialidad de defensa controlada, todos con su respectivo manejador.	1	0
SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS	**13**	**6**

CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

TOTAL PUESTOS REQUERIDOS PARA LAS SEDES DE LA ENTIDAD	Masculino	Femenino
TOTAL	**35**	**23**

- El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/o reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto del Ministerio como en otras entidades, durante su tiempo de descanso (sábados, domingos y festivos).
- Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme a la negociación.

Nota 1: La distribución de los servicios de vigilancia será coordinada con el Supervisor o Supervisores del MHCP.

Nota 2: La cantidad de servicios de vigilancia puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del MHCP.

Nota 3: Las tarifas correspondientes a los servicios regulados serán actualizadas mediante Acta de Actualización de Tarifas, suscrita por el Supervisor y el Contratista, de conformidad con los valores, criterios y porcentajes de actualización establecidos en las Circulares y demás disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de

Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, las tarifas correspondientes a los servicios no regulados serán actualizadas mediante el mismo procedimiento, tomando como referencia para cada vigencia fiscal el porcentaje de incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), aplicado sobre las tarifas vigentes al momento de la actualización.

En ambos casos, la actualización de las tarifas se formalizará mediante la respectiva Acta de Actualización de Tarifas, sin que ello implique modificación del objeto, alcance o condiciones esenciales del contrato.

Nota 4: En virtud a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá incluir para la ejecución del contrato, personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entendiéndose estos como las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La cantidad de personas vinculadas no podrá ser superior al 10% ni inferior al 5% del total del personal destinado para la ejecución del contrato.

El contratista, previo inicio del contrato deberá presentar al supervisor, los documentos que acrediten las circunstancias del personal de acuerdo con lo señalado en artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de incumplimiento, se procederá con los acuerdos de niveles de servicios descritos a continuación**:**

Hacienda

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Actividad	Incumplimiento	Sanción (descuento sobre factura)
Instalación de puestos de vigilancia con todos los elementos de intendencia, medios de comunicación, registro de armamento, exámenes psicofísicos, dotaciones, hojas de vida, cronogramas de capacitación, estudios de seguridad, etc.	Entrega parcial o incompleta; falta de medios de comunicación; falta de dotación; falta de hojas de vida; falta de cronogramas	1% de descuento en la factura del mes
Prestación continua e ininterrumpida del servicio (cobertura de ausencias y relevos de almuerzo en ≤2 horas)	No cubrir ausencia en ≤2 horas o no enviar relevo de almuerzo	0,5% en la factura del mes (primera falla) + descuento del servicio no prestado; 1% en la factura del mes, por reincidencia
Entrega del 100% de estudios de seguridad de todos los puntos (plazo ≤2 meses desde acta de inicio; actualización anual)	No entregar totalidad en plazo; entrega parcial;	1% de descuento en la factura del segundo mes
Cambio/rotación de personal solicitado por el supervisor en ≤48 horas	No realizar cambio en ≤48 horas	1% en la factura del mes, por no realización del cambio
Entrega de dotación de ley cada 4 meses (completa y nueva)	No entregar dotación completa; no enviar evidencias	1% en la factura del mes, por falla cada 4 meses
Entrega de información oportuna y veraz sobre novedades operativas y del personal (15 minutos a 12 horas según situación)	Omitir, ocultar o tergiversar información	0,5% (máximo 1 falla); 1% (reincidencia) factura del mes
Cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.	No efectuar la provisión de servicios por	0,5% en la factura del mes

del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021)	parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un rango entre el 5% y 10% del personal afecto a la prestación del servicio	

NOTA: Se establece un tope máximo de porcentaje acumulado de sanción por ANS incumplidos hasta el 10% sobre el valor de la factura mensual.

2. REQUISITOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las personas que prestarán el servicio de vigilancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El prestador del servicio de vigilancia deberá garantizar que el personal seleccionado para prestar sus servicios en el Ministerio cuente con contrato laboral individual o de afiliación en el caso de las cooperativas.
- Portar carné debidamente expedido por la empresa de vigilancia
- Estar debidamente uniformado. Los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones con lo establecido en el artículo 103, Decreto Ley 356 de 1994 y de acuerdo con las diferentes modalidades del servicio.
- Contar con título de bachillerato en cualquier modalidad.
- Contar con el certificado vigente de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, donde conste que el personal que prestará el servicio no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- Contar con certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
- Presentar el Certificado del curso de Fundamentación o reentrenamiento de Vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Anexar certificación donde conste que el personal femenino y diez y seis (16) de los guardas de seguridad asignados para los puestos de vigilancia de 24 horas con arma, están capacitados para operar los equipos (software) de las recepciones (curso en sistemas – manejo de Office.).
- Presentar el certificado del curso de medios tecnológicos expedido por una academia aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el personal que va a operar los sistemas de circuito cerrado de televisión y control de acceso, (para los seis (6) operadores que van a manejar los sistemas de circuito cerrado de televisión y control de acceso quienes deberán prestar sus servicios con vestido de paño, camisa, corbata y calzado, dotación que deberá ser suministrada por la empresa de vigilancia tres (3) veces al año.)
- El prestador del servicio de vigilancia deberá certificar mediante examen médico, que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio.
- El prestador del servicio de vigilancia deberá presentar el certificado de aptitud psicofísica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 de 2012, para el personal que tenga armamento a cargo.
- El personal femenino deberá prestar sus servicios con vestido de sastre: pantalón, blazer, camisa, pañoleta para cuello y calzado, dotación que deberá ser suministrada tres (3) veces al año.)
- El prestador del servicio de vigilancia deberá suministrar tres (3) veces al año la

dotación de vestido de paño, camisa, corbata y calzado para el supervisor jefe y personal de supervisores.

NOTA: El prestador del servicio de vigilancia entregará al **supervisor del servicio por parte del Ministerio, una vez suscrito el contrato,** fotocopia de las hojas de vida del personal que empleará para la prestación del servicio, así como de los documentos relacionados en el presente numeral, con el fin de verificar el cumplimiento.

3. CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO:

El contratista de vigilancia deberá acreditar que el personal vinculado a su empresa ha recibido un programa de capacitación bajo los siguientes términos:

a. Seguridad en instalaciones.
b. Manejo de armas de fuego y polígonos en tiro de reacción y defensivo.
c. Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
d. Primeros auxilios
e. Controles de acceso.
f. Servicio al cliente.
g. Competencias laborales
h. Entidades oficiales

El Contratista deberá realizar una (1) capacitación mensual a la totalidad del personal asignado para los puestos de vigilancia en cursos o conferencias de vigilancia y seguridad privada, entrenar al personal que preste el servicio de vigilancia con arma en cuatro (4) polígonos reales al año, uno (1) cada tres (3) meses, según cronograma que se apruebe por el contratista y el supervisor del contrato y capacitar a supervisores, 3 guardas diurnos por sede y 6 guardas en tripleta en primeros auxilios certificado. Cuando se retire un guarda o supervisor capacitado en primeros auxilios, el reemplazo debe cumplir con la certificación mencionada

NOTA: El costo de las capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por la empresa prestadora del servicio de vigilancia y no podrá ser trasladado a los guardas de seguridad, supervisores o supervisor jefe.

4. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia y seguridad privada deberá contar con un (1) puesto de supervisor jefe y 1 puesto de Supervisor ubicados en el Edificio San Agustín y en Casas de Santa Bárbara.

- El Puesto de supervisor jefe deberá prestar el servicio en el Ministerio desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas de lunes a viernes, los sábados desde las 07:00 horas hasta las 13:00 horas, excluyendo los domingos y festivos, y no podrá ser utilizado

para cubrir otros servicios durante su tiempo de descanso.

- El puesto de Supervisor deberá prestar el servicio veinticuatro (24) horas al día, de lunes a domingo, en tripleta con turnos de dos (2) x dos (2).
- La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar personal de supervisión, dedicado a la atención del cliente, el personal debe estar debidamente capacitado en la supervisión del servicio, certificado y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Copia del certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

5. MANEJO DEL PERSONAL A CARGO

- Mantener la presencia ininterrumpida de vigilantes durante los horarios estipulados y en los puestos de vigilancia asignados conforme a la negociación, (cubrimiento del personal durante el consumo de sus alimentos con relevantes, los cuales no tendrán costo alguno para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ya que éste se considera inherente al servicio para una prestación responsable del mismo).
- Atender de manera inmediata las solicitudes de cambio de personal de vigilancia que sean requeridas por el supervisor designado para tal fin, cuando este considere que existen circunstancias que afectan la adecuada prestación del servicio. Dichas solicitudes deberán ser gestionadas por el contratista sin que sea necesaria la presentación de una sustentación o justificación adicional para efectuar el relevo del personal solicitado.
- Reemplazar en un término máximo de 2 días calendario el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente de acuerdo con lo establecido en la negociación.
- Reemplazar al personal o cubrir el servicio en un término máximo de (2) horas, cuando no se presente el guarda a su respectivo puesto.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que él Ministerio ha depositado en él.
- Informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se presente la suspensión de la prestación del servicio de cualquier integrante del personal asignado al puesto de vigilancia, de lo cual deberá presentar copia al supervisor del servicio de vigilancia.
- Solicitar al personal de vigilancia, en el momento de su retiro, el reintegro de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, permiso o retiro y notificará al supervisor sobre la ocurrencia de estas novedades.
- No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio; reconocer al

personal de vigilancia las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley.

- Tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes entidades, aportes a seguridad social y parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y en el Decreto Nacional 19 de 2012 Así mismo cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral.

6. ARMAMENTO

- Contar con el siguiente armamento:

Revólveres, calibre 38 largo en perfecto estado de funcionamiento con permiso de tenencia, distribuidos de la siguiente forma:

(21) revólveres para puestos de 24 horas, (12) para ubicarse en la sede San Agustín y (9) en la sede Casas de Santa Bárbara.
(4) revólveres para puestos de 12 horas.
(1) revólver de reserva.
(1) revólver con permiso de porte para uso por parte de cualquiera de los supervisores en caso de ser requerido por la Entidad

NOTA: La totalidad del armamento deberá tener sus respectivos permisos de tenencia, **incluido un (1) permiso para porte**.

- Aportar los documentos de permiso de porte y de tenencia donde conste que el armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada es de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y conservar **vigentes las licencias y autorizaciones respectivas.**
- Utilizar solo armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.
- El personal que utilice armamento autorizado deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.
- Mantener un registro actualizado de los lugares, donde se encuentran las armas que se tienen al servicio del Ministerio con su respectivo permiso de tenencia, y de las personas que manipulan dicho armamento.

7. CANINOS

- El servicio solicitado consta de cuatro (4) puestos 24 horas con medio canino móvil, dos (2) de ellos en la especialidad de búsqueda de explosivos y dos (2) en la especialidad de defensa controlada, todos con sus respectivos manejadores, los cuales deben tener los cursos tanto en especialidad en defensa controlada como búsqueda de explosivos.

- Para la prestación del servicio de la especialidad defensa controlada se requieren tres (3) perros en turnos de 4 horas por cada puesto y para la especialidad de detección de explosivos, un mínimo de cuatro (4) perros por cada puesto; para un total de 14 perros para los 4 servicios. Cada ejemplar debe contar con una edad promedio entre 12 meses y 6 años, por cada puesto de vigilancia con medio canino, en cumplimiento de la ley 2454 de 2025 y Ley 2455 de 2025. Para el uso de razas diferentes a las allí estipuladas, se deberá presentar la autorización otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público exige que estos (14) canes sean de propiedad del contratista, cumpliendo con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

 La propiedad de los caninos se acreditará mediante los comprobantes de contabilidad, con sus soportes, tales como facturas, y los asientos en los libros oficiales de contabilidad.

- Adiestramiento básico del canino: Los perros asignados para vigilancia y seguridad privada, deben ser previamente entrenados y especializados en los ejercicios básicos correspondientes a la especialidad requerida.
- El contratista deberá garantizar que mantendrá perros de reserva en caso de enfermedad o accidente de algún animal.
- Los canes deberán portar el chaleco o el poncho de identificación con logotipo de la empresa, collar de ahogo fijo y traílla con extensión de 1.20 metros durante la prestación del servicio.
- El manejador de medio canino deberá portar el uniforme respectivo, la credencial de identificación, fotocopia autenticada de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, (donde conste que cubre los riesgos, daños y lesiones a terceros por canino) y el certificado vigente de vacunas del can en servicio.
- En ningún caso se destinarán para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada, perras en celo o preñadas con más de treinta (30) días de gestación y/o durante los cuarenta y cinco (45) días de lactancia.
- Utilizar recipiente y bolsas plásticas color verde para los residuos orgánicos de los canes.
- Suministrar bolsas pequeñas para la recolección de los residuos orgánicos de los canes por parte del manejador.
- Utilizar bolsas color rojo para la recolección de los residuos biológicos, jeringas, agujas, guantes quirúrgicos, envolturas y envases de los diferentes medicamentos y productos químicos que se utilicen en la revisión de los canes por parte del veterinario, quien deberá retirar dichos residuos.
- Dar una disposición final ambientalmente segura de todos los residuos antes mencionados.
- Dar un uso adecuado del agua, evitando desperdicios cuando se realicen las labores de aseo a los canes y caniles.
- Efectuar el suministro de los caniles portátiles nuevos que serán utilizados por los

canes que estén en periodo de descanso, los cuales se ubicarán en la sede Casas de Santa Bárbara y deberán ser retirados a la finalización del servicio de vigilancia.

8. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES

- Recibir al momento de la suscripción del acta de inicio, el inventario de los bienes muebles que reposan en el lugar de ejecución del servicio de vigilancia. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción del inventario, el contratista verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que consideren pertinentes. Si transcurrido este lapso no se presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional.
- Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del Ministerio no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que le envíe el Supervisor del servicio de vigilancia designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que se presente fuerza mayor o caso fortuito. Los bienes personales sólo serán objeto de restitución cuando éstos hayan sido registrados en cualquiera de las recepciones del Ministerio, a excepción de elementos pequeños que puedan pasar desapercibidos por parte del personal de vigilancia (cámaras fotográficas digitales, celulares, tablet discos duros, memorias USB, joyas, dinero y elementos pequeños. Los elementos tales como cosedoras, sacaganchos, perforadoras, memorias USB, tokens criptográficos, tablet, discos duros, y elementos de menor tamaño, entregados por el Ministerio mediante inventario a cada uno de los funcionarios, son responsabilidad exclusiva de éstos y no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte del personal del contratista, o que por su tamaño o volumen sean de imposible sustracción sin que el personal de vigilancia lo note.
- En el evento que la sustracción se trate de equipos portátiles, video beam, cámaras fotográficas digitales o equipos similares, se contará previamente (antes del recibo del bien a restituir por PRESTADOR DEL SERVICO DE VIGILANCIA) con el concepto técnico emitido por parte de la Dirección General de Tecnología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la sustracción o daño de los bienes

No obstante, lo anterior, el prestador del servicio de vigilancia es responsable de adelantar todas las acciones pertinentes que permitan brindar seguridad a todos los bienes que se encuentran en el Ministerio.

9. EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA

Suministrar en calidad de arrendamiento para el edificio San Agustín y casas de Santa Bárbara Tres (3) sistemas VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en sus sedes así:

SERVICIOS AGREGADOS
PERIODO AÑO 2026 – 2030

EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA	Cantidad
Sede Edificio San Agustín Sistema VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en tres (3) de las puertas principales de la sede mencionada, para equipos electrónicos (Portátiles, Video Beams,etc), para (1500) equipos (pines de seguridad). Los equipos deberán contar con un tiempo de uso no superior a un (1) año, para lo cual deberán anexar factura de compra y suministrar las especificaciones técnicas del sistema.	1
Sede Casas de Santa Bárbara Sistema VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en tres (3) de las puertas principales de la sede mencionada, para equipos electrónicos (Portátiles, Video Beams,etc), para (1500) equipos (pines de seguridad). Los equipos deberán contar con un tiempo de uso no superior a un (1) año, para lo cual deberán anexar factura de compra y suministrar las especificaciones técnicas del sistema.	1
Biblioteca Jose Maria Del Castillo y Rada Sistema VEA, para el control de activos (libros) de la Biblioteca Jose Maria Del Castillo y Rada (código de barra en papel adhesivo o pin de seguridad), para la totalidad de los libros de la biblioteca (50.000 ejemplares).	1

El Ministerio reconocerá el valor mensual de **arrendamiento** por estos equipos, de acuerdo con el valor propuesto por el prestador del servicio de vigilancia. El contratista deberá retirar los equipos utilizados para la prestación del servicio a la finalización del contrato.

El contratista será quien debe anexar factura de compra y suministrar las especificaciones técnicas del sistema.

10. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**: La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento vigente debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual lo habilita para operar con

arma, sin arma, manejo de caninos y medios tecnológicos.

11. **LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:** Los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 8 y 29 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo que el contratista deberá aportar copia de la licencia vigente o de la autorización para la utilización de frecuencias radioeléctricas en los lugares donde se desarrollará el objeto del contrato, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Selección, expedida a nombre del contratista.

 Cuando las comunicaciones se garanticen mediante servicios suministrados por un tercero legalmente habilitado, el contratista podrá acreditar su disponibilidad mediante contrato vigente, certificación del proveedor u otro documento idóneo que demuestre el acceso al servicio durante la ejecución contractual.

 En todos los casos, el contratista deberá garantizar la cobertura, continuidad y operatividad de las comunicaciones en los lugares donde se prestará el servicio, pudiendo complementarlas mediante otros medios idóneos, tales como telefonía celular u otras tecnologías disponibles, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad.

12. **AUTORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE UNIFORMES, DISTINTIVOS E IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS:** El contratista deberá acreditar, mediante los documentos legalmente exigibles, el cumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables a los uniformes, distintivos e identificaciones del personal de vigilancia y seguridad privada, así como a los signos técnicos, colores, inscripciones, emblemas y siglas de los vehículos destinados a la prestación del servicio, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1979 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

 En todo caso, el contratista deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal y los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplan las condiciones legales y reglamentarias correspondientes, y que se cuente con las autorizaciones o registros que sean exigibles ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

 Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan, de acuerdo con su participación y las actividades que ejecutará en el marco del contrato.

13. **PERMISOS DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS:** El contratista deberá contar con los permisos de porte y tenencia de armas vigentes que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, expedido por la autoridad competente.

14.OTROS

- Administrar el módulo de control de acceso instalado en los equipos de cómputo de las recepciones de la carrera 7ª, carrera 8ª y calle 6ª del edificio San Agustín y recepciones de casas de Santa Bárbara, en los cuales se opera el sistema de control de acceso de visitantes, y el registro de entrada y salida de bienes.

 NOTA: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público puede modificar o suprimir durante la ejecución del servicio de vigilancia el servicio de administración del módulo de control.
- Administrar dentro de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada los arcos detectores de metales instalados en las diferentes puertas de acceso a los inmuebles del Ministerio, así como el Scanner (pantalla rayos x) de propiedad del Ministerio. Así mismo administrar las antenas de control de activos distribuidas al interior de las dos sedes principales y su correspondiente software.
- Cuidar durante la permanencia en el puesto de trabajo por la protección de las personas que se encuentran en el área asignada para su vigilancia.
- Realizar con carácter permanente, seguimiento y evaluación a la correcta prestación del servicio objeto de la negociación. El prestador del servicio de vigilancia deberá garantizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla a las diferentes sedes del Ministerio. Cada visita deberá ser acreditada con la firma de las planillas de control ubicadas en la recepción del Ministerio.
- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario de seguridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Elaborar y presentar al supervisor del servicio de vigilancia designado por el Ministerio, a la finalización del tercer mes de ejecución del servicio, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia en el Ministerio. Así mismo elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Ministerio se lo solicite y un mes antes de finalizar el servicio de vigilancia.

 Solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, sesenta (60) días calendario antes del vencimiento de vigencia de la misma, y deberá remitir una copia de dicha solicitud al supervisor designado por el Ministerio. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el prestador del servicio de vigilancia, se hará merecedor de las sanciones legales a que haya lugar como consecuencia de esta omisión.
- Mantener actualizadas las licencias, certificaciones, autorizaciones y/o permisos ante las autoridades competentes, necesarias para el cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia y durante toda su vigencia.

- El prestador del servicio de vigilancia es responsable por los perjuicios que le cause al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el vencimiento de los permisos y licencias que le impidan prestar el servicio en las condiciones en que ha sido negociado.
- El contratista para la prestación del servicio deberá contar con los siguientes elementos para el uso de sus mismos guardas:

EQUIPO	CANTIDAD
Horno microondas semi industrial y horno doméstico (para uso exclusivo del personal de vigilancia)	3
Greca pequeña con capacidad para 50 tintos (para uso exclusivo del personal de vigilancia)	2
Termo para tinto (para uso exclusivo del personal de vigilancia)	6
Caja fuerte para seguridad de todo el armamento y demás elementos que requieran custodia y seguridad.	1
Poncho impermeable (tipo gabardina). para el personal de guardas de seguridad de los puestos externos.	30
Impermeable de dos (2) piezas tipo moto para el personal de manejadores caninos.	16
Botas de caucho.	45 pares
Pitos	50
Radioteléfono portátil con sistema ID (identificador de llamada) (punto a punto) con doscientos (200) manos libres, batería de reserva. Los equipos deberán ser nuevos, para lo cual deberán anexar factura de compra y relación de estos, especificando, marca, referencia, modelo y número de serie.	64
Radio base con identificador no inferior a cinco (5) watios con su respectiva antena. Los radios base, debe ser instalados en el edificio San Agustín y en casas de Santa Bárbara, con el propósito de mantener una comunicación permanente con la central de radio de la empresa o para solicitar cualquier apoyo	2
Equipo Celular para comunicación directa y confidencial entre el supervisor jefe, supervisores y funcionario encargado de la seguridad por parte del Ministerio, con un plan mínimo de 300 minutos con servicio a otros operadores externos.	7
Suministro de libros de minuta para los diferentes puestos, libros para el registro del movimiento de elementos para los diferentes puestos y libros para el registro del movimiento de vehículos para los puestos de las casetas y parqueadero,	La cantidad que sea necesaria en la ejecución del servicio.
Suministro de carpetas tamaño oficio, esferos, resaltadores, bisturís, tijeras, cinta trasparente para el personal de recepción y en general suministrar toda la papelería e insumos necesarios para la prestación optima del servicio.	Semestralmente
Diademas para las guardas operadoras del PBX consolas	6

EQUIPO	CANTIDAD
Impresora multifuncional a color para documentos relacionados para la prestación del servicio con sus respectivos cartuchos cuando sean requeridos.	1
Silla metálica en cordobán para operar ascensores.	4
Espejos cóncavos para inspección de vehículos.	6
Linterna láser recargable	40
Tubo descargador para armas de 35 centímetros de diámetro como mínimo.	6
Caseta o garita nueva	1
Caniles metálicos de acuerdo con medidas reglamentarias, (uno por cada ejemplar canino y uno como depósito para alimentos).	15

NOTA: El contratista para la prestación del servicio deberá contar con los elementos relacionados anteriormente, los cuales deberán estar en buen estado y su suministro **no tendrán ningún costo para el Ministerio.** Dichos elementos serán propiedad del contratista y serán retirados una vez finalice el servicio.

ANEXO 3 DE
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Aprendizaje o del Impuesto Autorretención Renta (cuando a ello haya lugar). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, los registros contables de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o del Impuesto Autorretención Renta (cuando a ello haya lugar). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____
FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO 4
MANIFESTACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ciudad.
Asunto: Proceso de Licitación Pública No. **MHCP-LP-01-2026**, cuyo objeto consiste en "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*"

El suscrito (s), _____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública No. **MHCP-LP-01-2026**, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, me permito poner de presente la existencia _____ no existencia _____ de situaciones de control previstas por los artículos 260 y 261 del Código de Comercio con los demás proponentes del proceso de selección del asunto, la (s) cual(es) consiste(n) en:

Tipo de situación de control*	**Controlante**	**Controlada**	**Fecha de configuración de la situación de control**

*Deberá indicarse, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.
* Marcar con una X la existencia o no existencia y diligenciar la información del cuadro de ser procedente. Los proponentes plurales deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones de control descritas por los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, respecto de los demás proponentes del presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____
Nit _____
Nombre del Representante _____
Cédula de Ciudadanía N° _____ de_____
Dirección _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Firmada por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

Hacienda

ANEXO 5
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(REQUISITO HABILITANTE)

Relacione a continuación las certificaciones relacionadas con la experiencia habilitante:

No.	Nombre del contratante	Nombre del contratista	Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones del contratista	Fecha Inicio (aa/mm/dd)	Fecha Terminación (aa/mm/dd)	Duración (**)	Valor ($)	Proporción Participación Ejecución en UT ó C*)				Folio #	Consecutivo RUP
								UT – C(*)	%	Duración (**)	Valor ($)		
(*) UT: Unión Temporal / C: Consorcio (**) En meses completos													

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

C.C o C.E No: _____

ANEXO 6
OFRECIMIENTO CAPACITACIÓNES ESPECIALIZADAS SUPERVISOR Y SUPERVISOR JEFE

CRITERIO El proponente que ofrezca un número mínimo de capacitaciones especializadas por año en seguridad para los supervisores y Supervisor jefe que utilice para la prestación del servicio, con una intensidad no inferior a seis (6) horas cada una, obtendrá un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.	**Puntaje máximo**	**OFRECE SI/NO**
Tres o más capacitaciones por año	10 puntos	
Dos Capacitaciones por año	5 puntos	
Una Capacitación por año	3 puntos	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE_ _____
Nit _____
Nombre del Representante _____

ANEXO 7
OFRECIMIENTO COBERTURA ADICIONAL EN SMLMV – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente que oferte póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del Decreto 356 de 1994, que cuente con una cobertura en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes superior al mínimo exigido, obtendrá puntaje de conformidad con la siguiente tabla:		**OFRECE SI/NO**
COBERTURA DE SALARIOS POR VIGENCIA	**PUNTOS**	
DE 401 A 600 SMLMV	2 PUNTOS	
DE 601 A 800 SMLMV	3 PUNTOS	
DE 801 A 1000 SMLMV	4 PUNTOS	
MÁS DE 1000 SMLMV	5 PUNTOS	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE_ _____
Nit _____
Nombre del Representante _____

ANEXO 8
OFRECIMIENTO COBERTURA ADICIONAL HURTO – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente que oferte póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del Decreto 356 de 1994, que cuente con amparos adicionales a los mínimos exigidos, obtendrá puntaje de conformidad con la siguiente tabla:		**OFRECE SI/NO**
AMPAROS Y/O COBERTURAS ADICIONALES	**PUNTOS**	
POLIZA CON CUBRIMIENTO DE HURTO	2 PUNTOS	
POLIZA CON CUBRIMIENTO DE HURTO Y HURTO CALIFICADO	4 PUNTOS	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE_ _____
Nit _____
Nombre del Representante _____

ANEXO 9

MODELOS DE CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

MODELO 1

Fecha:

Los suscritos _____, identificado con la C.C. _____ y _____, identificado con la C.C. _____ en calidad de Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador de _____, **CERTIFICAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que la persona jurídica que representamos ostenta la calidad de **emprendimiento y empresa de mujeres**, conforme a las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*. Para el efecto, cumple la condición prevista en el **numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, así:

DEFINICIONES	SI
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para el efecto, se deja constancia la siguiente distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:XXXX

Representante Legal **Revisor Fiscal o Contador**

MODELO 2

Fecha:

Los suscritos _____, identificado con la C.C. _____ y _____, identificado con la C.C. _____ en calidad de Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador de _____,

CERTIFICAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que la persona jurídica que representamos ostenta la calidad de **emprendimiento y empresa de mujeres**, conforme a las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*. Para el efecto, cumple la condición prevista en el **numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, así:

DEFINICIÓN	SI
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Entendiéndose como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	

Adicionalmente se señala de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

De igual manera se relaciona el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Y se anexa como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

_____ _____

Representante Legal Revisor Fiscal o Contador

MODELO 3

Fecha:

La suscrita _____, identificad con la C.C. _____ en calidad de proponente _____, **CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ostento la calidad de **emprendimiento y empresa de mujeres**, conforme a las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*. Para el efecto, cumplo la condición prevista en el **numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, así:

DEFINICIÓN	SI
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

Se aporta la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Firma Proponente

MODELO 4

Fecha:

El Suscrito _____, identificado con la C.C. en calidad de Representante Legal de_____, **CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que _____ ostenta la calidad de **emprendimiento y empresa de mujeres**, conforme a las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*. Para el efecto, cumple la condición prevista en el **numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, así:

DEFINICIÓN	SI
Asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Representante Legal

ANEXO 10
FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

REFERENCIA: Proceso de Contratación **MHCP-LP-01-2026**, cuyo objeto consiste en: "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales, razón por la cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados colombianos del (100%) del total del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior para la acreditación y otorgamiento del puntaje adjunto lo siguiente:

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, acepto que el cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, presentare mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntare el soporte de la vinculación laboral del personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Ciudad_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 11

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO

1. CERTIFICACIÓN BANCARIA:
El proponente adjudicatario deberá aportar copia de la certificación de la entidad bancaria, donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual el MINISTERIO efectuará el pago del CONTRATO adjudicado.
2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)- IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:
Copia del Registro Único Tributario (RUT) e información sobre su responsabilidad frente al régimen de impuestos debidamente actualizado, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Se solicita a los proponentes plurales ser diligentes en adelantar los trámites correspondientes ante la DIAN, con el fin de poder dar cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma.
3. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARÍA (RIT):
Copia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda correspondiente al domicilio del proponente adjudicatario, quien deberá tener actualizado el RIT.
4. FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO:
El proponente adjudicatario deberá presentar diligenciado el formato para registro de cuenta beneficiario el cual se encuentra publicado dentro del proceso en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) con los demás documentos del proceso.
5. CONFIDENCIALIDAD:
El PROPONENTE que resulte adjudicatario deberá diligenciar y suscribir por el Representante Legal el documento de **CONFIDENCIALIDAD,** el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.
6. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y EL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS:
De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.
7. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA:
El PROPONENTE que resulte adjudicatario deberá presentar la Hoja de Vida de la persona jurídica y/o persona natural, en el formato dispuesto por del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, debidamente diligenciado, relacionando únicamente la experiencia acreditada que se encuentra debidamente soportada en la propuesta.

ANEXO 12

MINUTA (CORRESPONDE A UNA PROYECCION)

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXX SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -MHCP- Y XXXX

NÚMERO DEL CONTRATO	**XXX**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**XXX**
CÉDULA / NIT DEL CONTRATISTA	**XXX**
REPRESENTANTE LEGAL	**XXX**
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	**XXX**
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES	**XXX**
DEPENDENCIA COMPETENTE CONTRACTUAL	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
VALOR DEL CONTRATO	**XXX**
DURACIÓN DEL CONTRATO	El término de duración del contrato que se suscriba será hasta el 31 de julio de 2030, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la(s) garantía(s).
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará por intermedio de la Coordinación de pagaduría de la Subdirección Financiera de este MINISTERIO al CONTRATISTA, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado durante el respectivo período. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los

	pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, así como del registro del cargue de dichos soportes en SECOP II, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO. **NOTA 1:** AJUSTE AL PESO. El contratista acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato suscrito. **NOTA 2:** EL MINISTERIO efectuará las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley a que haya lugar.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que se derive de la contratación se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación: **XXXXXXX**	

1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y/O PRODUCTO	Le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones específicas mencionadas en los estudios previos, Anexos Técnicos, pliego de condiciones, adendas y demás documentos precontractuales, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a**) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO. **b**) Obrar con lealtad y buena fe realizando los actos necesarios y tomando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **c**) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **d**) Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y

	Crédito Público. **e**) En desarrollo del contrato todos los productos e informes generados por el contratista serán propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **f**) CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro. **g**) Realizar las actualizaciones tributarias a que haya lugar durante la ejecución del contrato e informar al Ministerio. **h**) Mantener actualizado su lugar de residencia o domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **i**) Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias. **j**) Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato. **k**) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el Ministerio, atendiendo el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio en su página web. Es claro que la factura radicada en el Ministerio deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **l**) Allegar a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso de que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información contenida en dichos documentos, durante la ejecución del

	contrato. No obstante, lo anterior, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de ejecución.
3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MINIMAS	Las señaladas en el Anexo de CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS.
4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, Propuesta del contratista, Contrato electrónico, Garantía Única Aprobada, y demás documentos que se expidan durante la vigencia del contrato forman parte integral del contrato. Por lo anterior, los documentos acá mencionados tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del presente contrato.
5. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	El contratista De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de sus aportes y/o de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro.
6. LIQUIDACIÓN	El presente contrato, se liquidará de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. GARANTÍAS CONTRACTUALES	Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios, pliego de condiciones o invitación publica y documentos previos, así como en el contrato electrónico.
8. SUPERVISIÓN	**EL MHCP** supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a través del funcionario designado por el competente contractual quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del

	Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, las Resoluciones Internas del MHCP, el Manual de Contratación Vigente y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
9. AJUSTE AL PESO. -	De conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista deberá realizar las respectivas aproximaciones al peso ya sea por exceso o por defecto, así: (De 0.01 a 0.49 centavos - se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos - se aproxima al peso inmediatamente posterior). Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS: Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, EL CONTRATISTA informará al MINISTERIO la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado.
10. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.	EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías constituidas con ocasión del presente contrato, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su

	control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
11. SANCIONES CONTRACTUALES:	El MINISTERIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: a) Multas: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL (LA) CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él (ella) constituida b) Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. No obstante, EL MINISTERIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan al CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO: Si EL MINISTERIO encontrare que el CONTRATISTA

	presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se acuerda que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que EL MINISTERIO le adeude al CONTRATISTA.
12. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Conforme el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el MINISTERIO realizó el análisis con el fin de estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentran contenidos en el ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS, del documento de condiciones generales y particulares.
13. CESION Y SUBCONTRATOS. -	EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho al MINISTERIO de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, se dará cumplimiento al procedimiento sancionatorio señalado en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011.
14. INDEMNIDAD. -	EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al MINISTERIO.
15. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA(S):	EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato, lo siguiente: a) Que durante la ejecución del presente contrato no ha utilizado ni utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. b) Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. c) Que durante la ejecución del contrato no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de

	Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, en caso de Contratista plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar. De encontrar algún reporte coincidente con el nombre de la persona jurídica, natural o alguno de los integrantes del contratista plural, el Ministerio requerirá a EL CONTRATISTA para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, rinda las explicaciones y aporte los soportes que aclaren dicha situación. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte en su contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo, en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicité. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:	En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre en cualquier inhabilidad e incompatibilidad que afecte el cumplimiento legal de la ejecución del contrato, el Ministerio aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, le asiste al contratista la obligación de informar inhabilidades e incompatibilidades, en las que se pueda ver incurso durante la ejecución del contrato.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.
20. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2) Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. 3) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
21. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas civiles y comerciales y las expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios.
22. DOMICILIO.	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución requiere, el pago del impuesto de timbre, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman

ANEXO 13
MATRIZ DE RIESGOS
(SERA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II)